

Reglamento del Archivo

TÍTULO IV

De los usuarios

Artº 10 Tienen libre acceso a la sala de lectura los investigadores:

- a) los miembros del Instituto Riva-Agüero;
- b) autoridades y profesores de la Universidad Católica;
- c) alumnos y ex-alumnos de la Universidad Católica.

Artº 11 Las personas no comprendidas en el artículo anterior y que deseen hacer uso de este servicio deberán solicitarlo mediante una carta a la Dirección o Secretaría del Instituto.

Artº 12 Para hacer uso de los servicios del Archivo es requisito indispensable presentar la autorización del Instituto Riva-Agüero, que se adjuntará a la papeleta de pedido.

Artº 13 La documentación se servirá por “unidad de descripción”, entendiéndose ésta como un grupo de documentos descritos en conjunto, y que lleva una identificación específica. No podrá servirse simultáneamente más de tres unidades de descripción salvo expresa autorización del jefe del archivo.

Artº 14 El responsable de la sala, revisará la documentación antes de servirla y al ser devuelta, para comprobar su estado. Si se notaran irregularidades debe comunicarlo de inmediato bajo su responsabilidad.

Artº 15 Cada investigador se hace responsable de los daños que sufra el material documental que se le otorga. Si se encuentra dañado lo hará notar, al recibirlo, al encargado de la sala.

Artº 16 La consulta de piezas documentales muy valiosas o en estado de deterioro, debe ser autorizada por el jefe del Archivo.

Artº 17 El servicio se da en la sala de lectura y dentro del horario establecido.

Artº 18 Los investigadores no podrán entrar en la sala de lectura llevando maletines o bolsos. En el caso de tenerlos, deberán entregarlos al vigilante de la Mesa de Partes del Instituto.

Artº 19 Queda completamente prohibido el ingreso de personas extrañas a los depósitos del Archivo.

Artº 20 Los investigadores deben firmar un compromiso escrito en el cual se obligan a señalar la signatura correcta del documento o documentos consultados y el nombre del **Archivo Histórico Riva-Agüero del Instituto Riva-Agüero de la Pontificia Universidad Católica del Perú**, para efectos de publicación de sus investigaciones (artículos periodísticos, tesis universitarias, monografías, libros, etc.) Cualquier falta comprobada en ese campo de la ética de la

investigación, traerá como consecuencia la suspensión permanente del goce del servicio.

Art° 21 En aquellos casos que se compruebe no sólo omisiones de la referencia, sino mutilaciones o alteraciones del documento publicado (que atenten contra los fines del Instituto Riva-Agüero), se procederá a una denuncia pública de la falta de ética del investigador en cuestión.

Art° 22 El usuario del documento está obligado a tratarlo cuidadosamente, evitando cualquier manejo que arriesgue su integridad física y la buena conservación de dicho documento.

Art° 23 Se prohíbe sacar del ámbito del Archivo los documentos, libros, otras publicaciones y auxiliares descriptivos.

Art° 24 Se prohíbe perturbar la investigación y fumar en la sala de consulta u otro ambiente del Archivo.

Art° 25 Los investigadores por ningún motivo podrán sacar los documentos fuera de la sala de lectura. Una vez terminada la consulta el usuario deberá devolver el documento al encargada de la sala.

Art° 26 El encargado de la sala de lectura está obligado a hacer cumplir y respetar el presente reglamento.